



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO-2018-6

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2018-6, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado **YOKOMOTOR** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Sandra Vera** <svera@yokomotor.com.co>

Fecha: El mié, 14 de nov. de 2018 a las 1:00 p. m.

Asunto: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 – 06

Para: propuestas@esu.com.co <propuestas@esu.com.co>

Cc: cvaldes@esu.com.co <cvaldes@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

3.6 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

Deducciones: cuál es el porcentaje de deducciones que realizarían.

R/ En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600077706 DE 2018 suscrito con el MUNICIPIO DE MEDELLIN, entre los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, son los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA, los cuales se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de conformidad con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN N° 2

5.8 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta será hasta el 31 de diciembre de 2018 y contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor designado por la ESU, del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

FECHA DE ENTREGA: se solicita sea extendido el plazo de entrega a 45 días hábiles para los vehículos nivel IIIA Y 60 días hábiles para el vehículo niveles III, debido a que requieren mayor tiempo en su transformación y proceso de blindaje.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Bajo qué condiciones sería conveniente para la ESU el tiempo de ejecución del contrato.

R/ En el Contrato Interadministrativo 4600077706 de 2018 suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU actúa en calidad de mandataria del ente territorial y su vigencia está pactada hasta el 31 de diciembre de 2018.

En tal sentido, el plazo de ejecución del presente proceso no puede superar la fecha establecida en el citado contrato interadministrativo.

OBSERVACIÓN N° 3

1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES DEL BLINDAJE CAMIONETAS 4000CC NIVEL DE PROTECCIÓN IIIA, en la parte descriptiva relacionan la norma IIA. Revisar este punto y confirmar si el nivel es IIA o IIIA.

R/ La observación es aceptada y se realizará modificación a las especificaciones mediante adenda nro. 2

PESO AGREGADO: Cual es el nivel aproximado de tolerancia del peso.

Nuestro peso para este nivel es de 220kg con vidrios de 19mm. No es posible que para un espesor de 23mm, el peso requerido sea 150kg. El peso únicamente de los cristales de 19mm pesa 165kg y de 23mm pesa 190kg.

R/ La observación es aceptada y se realizará modificación a las especificaciones mediante adenda nro. 2

OBSERVACIÓN N° 4

ESPECIFICACIONES DEL BLINDAJE VEHÍCULO 4600 NIVEL DE PROTECCIÓN III

PROTECCIÓN BALÍSTICA si el nivel de protección es NIJ III debe también incluir protección contra munición 762 x 51 FMJ, dentro de la descripción técnica del documento no se contempla esta munición.

R/ Se realizará modificación a las especificaciones mediante adenda nro. 2

PESO AGREGADO cual es el nivel de tolerancia del aproximado del peso.

R/ Se realizará modificación a las especificaciones mediante adenda nro. 2

ÁREAS DE PROTECCIÓN: "para esto debe tenerse en cuenta que los nuevos amortiguadores deben ser en foam cell (espuma celular), ya que esta permite funcionar óptimamente en niveles de





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

blindaje nivel III según norma NIJ 01.08.01". **OBSERVACIÓN:** No limitar los amortiguadores a foam cell se sugiere dejar abierta la posibilidad de instalar otros tipos de amortiguadores, ya que teniendo en cuenta nuestra experiencia en este tipo de blindaje, funciona mejor la suspensión Dobinsons, ya que soportan mayor refuerzo estructural tanto en el soporte de los espirales como en el vástago y buje inferior. Garantiza mayor presión gracias al gas nitrógeno, ayudando a controlar la estabilidad de la carrocería bajo condiciones de uso intensivo.

R/ Se realizará modificación a las especificaciones mediante adenda nro. 2

MATERIAL OPACO NIVEL DE PROTECCION NIJ III: Dentro del pliego es un requisito que todo el material opaco sea en acero balístico. Para lograr el peso deseado (900kg) es necesario que la intervención de la parte opaca incluya aramida o polietileno de alta densidad (Material liviano certificado).

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden adquirir los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

"La observación no es de recibo, toda vez que el material avalado por la Dirección administrativa y Financiera de la Policía Nacional para este nivel de blindaje es acero balístico".

OBSERVACIÓN N° 5

4.2.4 GARANTÍA VEHÍCULOS: La garantía de la suspensión reforzada para el nivel NIJ III comercialmente corresponde a 60.000 km o dos años.

R/ Se realizará modificación al pliego de condiciones mediante adenda nro. 2

OBSERVACIÓN N° 6

5.14 PERMISO DE BLINDAJE: La empresa blindadora dentro de su departamento de trámites gestiona la resolución, pero es importante tener en cuenta que el tiempo de expedición es de 3 a 6 meses y por lo tanto este trámite no puede contemplarse para la entrega del vehículo, ni para el desembolso del dinero, ya que se depende de un tercero que es la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

R/ En el pliego de condiciones del presente proceso no se exige la expedición de la resolución ni para la entrega del vehículo ni para el desembolso del dinero. El numeral 5.14 establece:

"5.14 PERMISO DE BLINDAJE

El contratista deberá tramitar el permiso de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y encargarse de los trámites de inclusión del blindaje dentro de la Tarjeta de propiedad. Los costos generados de lo anterior serán asumidos por el proponente





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

El contratista tendrá a su cargo el desplazamiento y aseguramiento del vehículo para realizar el procedimiento del blindaje y los costos que esto genere.

Nota: Los vidrios de los vehículos tipo camioneta deben ser polarizados, y el porcentaje será definido por el cliente y el usuario final previa coordinación con la supervisión de la ESU."

En el caso del interesado **TUYOMOTOR** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas

From: **Ana Patricia Pastrana Brieva** <ana.pastrana@tuyomotor.com.co>

Date: mié., 14 nov. 2018 a las 18:07

Subject: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 – 06

To: <propuestas@esu.com.co>, <cvaldes@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

Se solicita modificar el Anexo Nro. 2 - FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES debido a:

- Dentro de la solicitud de oferta se incluyeron accesorios, y estos deberían quedar en un solo ítem independiente.
- Las dos referencias de vehículos solicitados tienen impuesto al consumo (ICO) diferente: 8% y 16%

R/ La observación en la cual se solicita que los accesorios se coticen como ítem independiente no es de recibo, toda vez que lo que se está adquiriendo son vehículos adecuados con las características especiales informadas en el proceso de contratación, por tal motivo la discriminación del formulario de precios se encuentra acorde con el objeto contractual.

En lo relativo al impuesto al consumo se acepta observación y se realizará modificación mediante adenda nro. 2

OBSERVACIÓN N° 2

En el numeral 4.2.1 experiencia se encuentra:

4.2. Experiencia: Con la propuesta el oferente deberá aportar documentación para acreditar que ha instalado blindajes y/o comercializado vehículos nuevos blindados en niveles III y IIIA.

Se solicita que en el caso que el oferente sea una empresa concesionaria, los certificados de experiencia sean aportados por parte de la empresa blindadora a contratar, quien es la que tiene la experiencia en instalar y ha comercializado los vehículos en referencia.

R/ En el numeral 4.2.1, del pliego de condiciones en la nota 2, establece: "En el evento que el proponente subcontrate actividades que estén directamente relacionadas con la experiencia, será





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

válida como experiencia la documentación aportada por el proponente de la empresa subcontratista, siempre que se acredite dicha condición de subcontratación. Adicionalmente el proponente deberá diligenciar el Anexo 4- Subcontratación de actividades.”

OBSERVACIÓN N° 3

Haciendo referencia al numeral 5.8 acerca de la duración del contrato, se solicita ampliar el plazo para la entrega de la camioneta station wagon 4600 cc uniformada blindada nivel III, esto debido a:

- Este vehículo no se comercializa en color súper blanco solo se comercializa en color blanco perlado, lo que implica necesariamente cambio de color.
- El tiempo de blindaje para este nivel (NIJ III) se hace mucho mayor por ser acero su material opaco.

R/ En el Contrato Interadministrativo 4600077706 de 2018 suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU actúa en calidad de mandataria del ente territorial y su vigencia está pactada hasta el 31 de diciembre de 2018.

En tal sentido, el plazo de ejecución del presente proceso no puede superar la fecha establecida en el citado contrato interadministrativo.

OBSERVACIÓN N° 4

Solicitamos por favor tener en cuenta un indicador de liquidez superior a 1 vez.

R/ La observación es aceptada y se realizará modificación mediante adenda nro. 2

OBSERVACIÓN N° 5

En relación al trámite de registro especial y por experiencia, normalmente un funcionario de la policía se ha encargado de llevarlo a cabo ante el Ministerio de Transportes por razones de seguridad, en este caso ¿cómo funcionará? Esta pregunta la formulamos con fines presupuestales.

R/ Dando respuesta a la inquietud planteada, se cita los términos de la resolución a que hace referencia los pliegos de condiciones:

Que el Artículo 11 de la Resolución 012379 de 2012, Modificado por el Artículo 2 de la Resolución 2501 de 2015 indican lo siguiente:

Artículo 11. Matrícula de vehículos de seguridad del Estado. La matrícula de vehículos de seguridad del Estado se realizará en el organismo de tránsito ubicado en la jurisdicción de la sede principal del Ministerio de Transporte donde actualmente se encuentran registrados estos vehículos. Dicho registro deberá realizarse bajo unas condiciones





de **registro especial** que garanticen su reserva, por las actividades de inteligencia que desarrollan, las cuales definirá el Ministerio de Transporte.

Los registros de vehículos de seguridad del Estado que a la fecha de expedición de la presente resolución se encuentran en la Subdirección de Tránsito, serán trasladados al organismo de tránsito mencionado en el presente artículo.

Parágrafo 1°. Previo al traslado del registro de vehículos de seguridad del Estado al organismo de tránsito indicado en el presente artículo, la Subdirección de Tránsito deberá subsanar los casos de duplicidad de placas que se presenten, expedir y entregar las nuevas placas a los vehículos.

Parágrafo 2°. En los casos de duplicidad en la asignación del rango de la placa originado por la Subdirección de Tránsito, el pago de los derechos de placas y expedición de la Licencia de Tránsito será asumido por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 3°. Se deberán efectuar los ajustes requeridos en el sistema RUNT, de tal manera que el pago de los derechos de placas y expedición de la Licencia de Tránsito asumido por el Ministerio de Transporte sea aplicable solamente a los casos de duplicidad de placas que por escrito señale la Subdirección de Tránsito.

Parágrafo 4°. La Subdirección de Tránsito, mensualmente reportará a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, los casos de duplicidad de placas que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del presente Acto Administrativo sean asumidos por el Ministerio de Transporte

OBSERVACIÓN N° 6

Las siguientes son apreciaciones sobre la ficha técnica:

STATION WAGON 4000 CC UNIFORMADA BLINDADA NIVEL IIIA.

TRACCIÓN: Cuatro por cuadro (4x4) Full time con posibilidad de bloquear el diferencial central o de activar el bajo.

Seguridad Urbana

| | |
|------------------|--|
| TRACCIÓN: | Cuatro por cuadro (4x4) Full time con posibilidad de bloquear el diferencial o de activar el bajo. |
|------------------|--|

CONSOLA: No aplica por que se encuentra una nevera en esa ubicación

| | |
|-------------------------------|---|
| INTERIOR DEL VEHÍCULO: | Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros de, asientos delanteros, asientos traseros, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, nevera. |
|-------------------------------|---|





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

STATION WAGON 4000 CC UNIFORMADA BLINDADA NIVEL IIIA

SUSPENSIÓN: Doble brazo oscilante con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos.

| | |
|-----------------------------|---|
| SUSPENSIÓN DELANTERA | Doble brazo oscilante con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos o Independiente. |
|-----------------------------|---|

CAMIONETA STATION WAGON 4600 CC UNIFORMADA BLINDADA NIVEL III

LIMPIAPARABRISAS: Delantero intermitente vinculado al aspersor, Trasero intermitente + Aspersor

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| LIMPIABRISAS | Independientes con aspersores |
|---------------------|-------------------------------|

R/ Se realizarán modificaciones a las especificaciones técnicas mediante adenda nro. 2

OBSERVACIÓN N° 7

CAPACIDAD PARA BLINDAJE: Los vehículos TOYOTA de fábrica cuentan con una garantía de 120.000 km o 5 años lo primero que ocurra, cuando han sufrido procesos de modificación en su carrocería como en este caso los blindajes, la garantía solo aplica a las partes no intervenidas y se reduce a 3 años o 100.000 lo primero en ocurrir, por ende no es posible certificar que el vehículo pueda soportar un blindaje de niveles III y IIIA. En Colombia y con la experiencia de los clientes se ha evidenciado que los vehículos TOYOTA han resistido estas modificaciones sin sufrir afectaciones graves, pero un concesionario TOYOTA no puede certificar esta condición.

R/ En los pliegos de condiciones, en el numeral 4.2.4, se establece: “Garantía Vehículos: El proponente deberá certificar que todos los vehículos ofertados cuentan con una garantía mínima de 3 años o 100.000 kilómetros, lo que primero ocurra. Para tal fin deberá diligenciar el anexo N° 8 – Garantía Comerciales...”

Por lo tanto, la garantía solicitada dentro de los pliegos es la que la misma observación relaciona. De igual forma la entidad se mantiene en la solicitud de que el proponente certifique que los vehículos ofertados tienen la capacidad para soportar el blindaje a instalar. Por lo anterior la observación realizada no es de recibo.

OBSERVACIÓN N° 8

Por otro lado, al ser un vehículo blindado, el consumo de repuestos y/o insumos para un mantenimiento preventivo puede ser indeterminado, por lo que solicitamos sea retirado del proceso la solicitud de mantenimiento incluido (50.000 km) con el fin de poder participar satisfactoriamente.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

| | |
|--------------------------------|---|
| CAPACIDAD PARA BLINDAJE | El vehículo debe cumplir con las condiciones técnicas que le permitan soportar la instalación de un blindaje nivel III, según norma NIJ0108.01. |
|--------------------------------|---|

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden adquirir los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“La observación no es de recibo toda vez que esta no se ajusta a la necesidad del servicio”.

OBSERVACIÓN N°9

Solicitamos informar el porcentaje de estampillas, impuestos o deducciones que aplican para el presente proceso.

R/ En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600077706 DE 2018 suscrito con el MUNICIPIO DE MEDELLIN, entre los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, son los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA, los cuales se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de conformidad con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN N°10

Solicitamos retirar el siguiente enunciado que sería una obligación del contratista, ya que luego de celebrado el contrato y estipuladas las condiciones en la invitación, no habría lugar a expedir garantías adicionales.

- ✓ Si la ESU considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del contrato podrá exigir una garantía **adicional** a los proveedores.

R/ La observación realizada no es de recibo, toda vez que durante la ejecución del contrato podrían surgir situaciones que requieran coberturas adicionales que se consideren necesarios para el desarrollo del mismo, así como requerimientos específicos y/o adicionales del cliente, en el desarrollo del contrato interadministrativo 4600077706 de 2018.

OBSERVACIÓN N°11

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: Solicitamos por favor que la vigencia de la hasta el 31 de diciembre de 2018, luego del cambio de año, no podremos sostener precios de vehículos, blindaje y accesorios.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificaciones por un término de sesenta (60) días calendario a partir del cierre de la contratación.

R/ No es de recibo toda vez, que la adjudicación y la contratación del proceso contractual será en la presente vigencia, lo cual deberá garantizar que se mantendrán los precios ofertados.

Adicionalmente, es una condición de la ESU dentro de los procesos contractuales que ejerce la entidad.

OBSERVACIÓN N°12

----- Forwarded message -----

From: **Ana Patricia Pastrana Brieva** <ana.pastrana@tuyomotor.com.co>

Date: sáb., 17 nov. 2018 a las 12:34

Subject: # 3 ---OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 – 06

To: <propuestas@esu.com.co>, <cvaldes@esu.com.co>

Amablemente solicitamos modificar de la invitación pública la forma de pago, ya que verificando mejor, estos vehículos tienen registro especial ante el Ministerio de Transportes, por lo tanto el trámite es indeterminado en tiempo.

Solicitamos que el pago se realice luego de recibido a satisfacción independientemente del trámite de Registro Especial.

R/ Se aclara mediante adenda N°2, publicada en el portal de contratación.

En el caso del interesado M DEFENSE se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas

From: **Julian Roa Baez** <julian.roa@mdefense.co>

Date: jue., 15 nov. 2018 a las 11:53

Subject: OBSERVACIONES PROCEOS AD

To: <cvaldes@esu.com.co>, <jrico@esu.com.co>

Cc: <yonn.garcia@7mcolombia.co>

OBSERVACIÓN N°1

Es importante resaltar que debido a la feria del automóvil la disponibilidad de vehículos se ve limitada, aún más que las referencias requeridas con motor Gasolina, son de poca rotación por parte de la marca Toyota, solicitamos aceptar el modelo Diesel el cual tiene las mismas capacidades y un mayor torque, mejor autonomía de combustible siendo idea para las actividades policiales.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Ahora el peso máximo solicitado para los blindajes garantiza que los vehículos Diésel puedan modelo sin novedad, siendo que el peso es tan solo el 18 % de la capacidad del vehículo para niveles IIIA; Para el nivel III el cambio de suspensión y el torque del motor garantizar un excelente comportamiento.

Finalmente, esto garantizaría una pluralidad de oferentes al proceso.

R/ La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU actúa en calidad de mandataria en cumplimiento del contrato interadministrativo 4600077706 de 2018, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018. De esta forma, la entidad solicita las especificaciones remitidas por el mandatario, en cuyo caso definió la necesidad de adquirir los vehículos a gasolina.

En tal sentido la observación realizada no es de recibo por la entidad.

OBSERVACIÓN N°2

Experiencia requerida:

Se requiere que el oferente acredite que en los últimos 8 años, ha instalado blindajes del nivel requerido en las presentes especificaciones, a mínimo 5 vehículos de la marca y referencia ofertada, y deberá aportar las respectivas resoluciones de permiso de blindaje, emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La entidad solicitada una experiencia muy puntual, generando que no se presente una pluralidad de oferentes, puesto que el nivel NIJIII no es muy común y bien las entidades que adquieren estos en muchas ocasiones no solicitan dicha resolución, nuestra compañía ha suministrado más de 10 tanquetas de policía tanto de transporte de personal y lanza agua con nivel NIJ III, siendo que contamos la experiencia suficiente para este nivel con contratos y acta de entrega como soporte.

Solicitamos que el requerimiento quede de la siguiente manera: “Se requiere que el oferente acredite que en los últimos 8 años ha suministrado vehículos con protección NIJ III”.

R/ La exigencia solicitada en el pliego de condiciones es acorde al objeto a contratar y a la cuantía del mismo y se establece con el fin de asegurar que quienes aspiren a ser adjudicatarios cuenten con una sólida experiencia en blindaje similar al que se pretende contratar, por las particularidades propias de los vehículos requeridos. La entidad requiere que quienes aspiren a celebrar el contrato que se derivará del presente proceso, cuenten con experiencia afín y sujeta a las responsabilidades legales, de tal forma que garanticen en términos de calidad y seguridad el objeto a contratar.

En cuanto a la resolución que se solicita adjuntar se requiere por cuanto dicho documento es el idóneo para verificar el cumplimiento de requisitos legales y propios del proceso.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

COMITÉ EVALUADOR



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co